



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - Teléfonos: 064-531143 / 531144

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 445 - 2020 - ALC-MPCH.

Chanchamayo, 19 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 6444-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual la Sra. ISABEL GUADALUPE MAITA FRANCO, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial que contrajo el día 06 de mayo de 1995 en la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, provincia de Concepción y departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2020-ALC-MPCH de fecha 28 de febrero de 2020, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)".

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 9° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial de JORGE JESUS ZUZUNAGA AMANCAY e ISABEL GUADALUPE MAITA FRANCO, quienes contrajeron matrimonio civil el día 06 de mayo de 1995 en la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, provincia de Concepción y departamento de Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE

